

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela instaurada por la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, en nombre propio, contra “**NOTICIAS ESPACIO ZERO**” y **GOOGLE COLOMBIA LTDA**. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0746
Palmira Valle, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: 76-520-40-03-001-2023-00297-00

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto la presente acción de tutela instaurada por la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** en nombre propio, contra “**NOTICIAS ESPACIO ZERO**” y **GOOGLE COLOMBIA LTDA**, solicitando protección de sus derechos fundamentales a *la intimidad, el buen nombre y honra*, los cuales aduce están siendo vulnerados, por parte de las aquí accionadas.

Ahora bien, como quiera que la solicitud cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991, el despacho accederá a su admisión. Así mismo, atendiendo lo preceptuado por el artículo 61 del C.G.P., aplicable al caso, por mandato del artículo 4º del Decreto 306 de 1992, reglamentario del Decreto 2591 de 1991, se vinculará a este trámite al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **FACEBOOK COLOMBIA**, como quiera que dichos entes pueden verse afectados con las decisiones proferidas en el presente caso.

Por último, y teniendo en cuenta que “**NOTICIAS ESPACIO ZERO**” es un medio virtual de información, donde no es posible establecer personería jurídica o dirección de notificación del creador del mismo, este despacho judicial requerirá a **FACEBOOK COLOMBIA**, para que informe el correo electrónico mediante el cual se creó el perfil denominado “*INFORMATIVO ESPACIO ZERO*” página identificada con el numero 109825422177502. No obstante a lo anterior, este despacho judicial publicará en su micro sitio web la sección avisos judiciales, la presente providencia, a fin de lograr la divulgación y notificación de la misma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** en nombre propio, contra “**NOTICIAS ESPACIO ZERO**” y **GOOGLE COLOMBIA LTDA**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **FACEBOOK COLOMBIA**, para lo de su competencia.

TERCERO: CONCEDER a “**NOTICIAS ESPACIO ZERO**” y **GOOGLE COLOMBIA LTDA**, al igual que a las vinculadas, el término de **dos (2) días** para que se pronuncien¹ sobre la demanda de tutela y ejerza su derecho de defensa, so pena de incurrir en la presunción establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a **FACEBOOK COLOMBIA**, para que informe el correo electrónico mediante el cual se creó el perfil denominado “**INFORMATIVO ESPACIO ZERO**” página identificada con el número 109825422177502, según se observa en la plataforma, para lo que se otorgará un término de dos (2) días, a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFIQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, e inclúyase la presente providencia en el micro sitio web del despacho, sección avisos, conforme lo referido en la parte motiva.

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

¹ Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 - Informes.

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fde75bed60018bdde5a3aac33f686edb2ac6c660d1c908ab3f5bad3d929c656**

Documento generado en 28/07/2023 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>